

RESOLUCIÓN N.º 2
(Julio 11 de 2019)

«Por la cual se crea el programa de Doctorado en Ingeniería».

La Consiliatura de la UNIVERSIDAD LIBRE en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 25, numeral 10, y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que de acuerdo con los Estatutos:
 - a. Artículo 25, numeral 10 corresponde a la Consiliatura: «Crear, modificar o suprimir los programas académicos, directamente o a instancias de los Consejos Directivos».
 - b. Artículo 49, numeral 7 corresponde a los Consejos Directivos: «Proponer a la Consiliatura la creación, fusión, modificación o supresión de unidades académicas, programas u otras formas de organización institucional».
2. Que institucionalmente la UNIVERSIDAD LIBRE cuenta con:
 - a. Un Reglamento Estudiantil y un Reglamento Docente que establecen (ambos) mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores que garantizan la escogencia por méritos e impiden cualquier discriminación por concepto de raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.
 - b. Una estructura administrativa y académica flexible, ágil y eficiente al servicio de la misión de las instituciones de educación superior.
 - c. Una cultura de la autoevaluación con espíritu crítico y constructivo hacia el mejoramiento continuo.
 - d. Un programa de egresados que hace seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucra la experiencia del egresado en la vida universitaria y hace realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida.
 - e. Un modelo de bienestar universitario que procura hacer agradable la vida universitaria y facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.
 - f. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de las regiones en donde opera, en particular, y del país, en general.

- g. Una *Guía para la creación, modificación y renovación de los registros calificados de programas académicos*.
 - h. Convenios interinstitucionales de apoyo en actividades académicas que enriquecen los procesos de aprendizaje y permiten el intercambio cultural, investigativo, y académico, además de facilitar y procurar la movilidad nacional e internacional de la comunidad estudiantil y profesoral.
3. Que en sesión de mayo 2 de 2019 el Consejo Directivo de la Sede Principal determinó que se continúe trabajando sobre el documento para la creación del Doctorado en Ingeniería, con las siguientes condiciones:

Denominación:	DOCTORADO EN INGENIERÍA
Título que otorga:	Doctor en Ingeniería
Nivel del Programa Académico:	Doctorado
Cantidad total créditos académicos:	90
Cantidad total de módulos:	12 (2 Optativas – 1 Electiva – 9 Obligatorias)
Metodología:	Presencial
Área de conocimiento:	Ingenierías
Periodicidad:	Semestral
Admisión:	Anual
Duración Estimada del Programa *	3 años*
Facultad a la cual pertenece:	Facultad de Ingeniería
Sede del programa:	Sede Principal - Bogotá

* El estudiante podrá solicitar en el último año una prórroga para culminar su tesis doctoral de hasta 4 años adicionales (máximo).

4. Que en sesión de julio 8 de 2019 la Consiliatura, una vez informada con suficiencia de los procesos y procedimientos adelantados para ofertar en la Sede Principal el DOCTORADO EN INGENIERÍA, consideró conveniente dar su aprobación para que sigan los trámites ante el Gobierno Nacional.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Aprobar la creación del programa de Doctorado en Ingeniería adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Sede Principal, así:

Denominación:	DOCTORADO EN INGENIERÍA
Título que otorga:	Doctor en Ingeniería
Nivel del Programa Académico:	Doctorado
Cantidad total créditos académicos:	90
Cantidad total de módulos:	12 (2 Optativas – 1 Electiva – 9 Obligatorias)
Metodología:	Presencial
Área de conocimiento:	Ingenierías
Periodicidad:	Semestral
Admisión:	Anual
Duración Estimada del Programa *	3 años*
Facultad a la cual pertenece:	Facultad de Ingeniería
Sede del programa:	Sede Principal - Bogotá

* El estudiante podrá solicitar en el último año una prórroga para culminar su tesis doctoral de hasta 4 años adicionales (máximo).

ARTÍCULO 2. Solicitar desde la Sede Principal al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para los efectos de la petición ante el Ministerio de Educación Nacional, y a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, para la oferta del programa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de julio de 2019.

JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General